



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de febrero de 2008

Original: español

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Séptimo período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2008

Temas 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del programa provisional*

Tema especial: “El cambio climático, la diversidad biocultural y los medios de vida: la función de custodia de los pueblos indígenas y nuevos retos”

Aplicación de las recomendaciones sobre los seis ámbitos del mandato del Foro y sobre los objetivos de desarrollo del Milenio

Derechos humanos: diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y otros relatores especiales

Debate de medio día de duración sobre las lenguas indígenas

Prioridades y temas actuales y seguimiento

Futura labor del Foro, incluidas nuevas cuestiones

Información recibida de los Gobiernos

Perú**

Resumen

El tema indígena en el Perú tiene un enfoque transectorial, es decir convoca el esfuerzo de diversos sectores e instituciones del gobierno. Así el tema de territorio, salud, educación o identidad está indisolublemente ligado, y requiere un esfuerzo multidisciplinario e interinstitucional.

* E/C.19/2008/1.

** El presente informe se presentó con retraso para asegurar que se incluyera la información más reciente.



Por tales características, el Estado peruano ha creado una entidad especializada para la atención del tema indígena. Esta instancia es la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano, y pertenece al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ente especializado que diseña la política del Estado y las estrategias de atención del tema indígena. Su organización interna responde a la necesidad de esta peculiaridad: tiene dos Direcciones, la de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos, que centra su atención en rescatar la sabiduría ancestral, base de la denominada cultura material e inmaterial de los pueblos indígenas y la de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, que se orienta a robustecer la identidad, el sentido de pertenencia y orgullo por lo indígena.

I. Introducción

1. El derecho y defensa de los pueblos indígenas son los primeros puntos de la agenda internacional, con el convencimiento que son estos pueblos el último reducto del conocimiento, de la identidad, de los valores y del equilibrio ecológico. La reciente aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, después de 20 años de larga espera, así lo confirma y es instrumento de reforma jurídica, administrativa y política para las naciones del mundo.

2. El Perú es suscriptor del Convenio No. 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) denominado específicamente Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, por resolución legislativa No. 26253, del año de 1994. Esta situación lo convierte en vinculante, es decir adquiere ciertos derechos y obligaciones, razón por la cual, nuestra Dirección, se enmarca en la política a favor de los pueblos indígenas. Por ello sus actividades están concentradas en la preservación del medio ambiente, del equilibrio entre el hombre y la naturaleza, el rescate y la pervivencia de las culturas.

II. Acciones y respuesta a las recomendaciones del sexto período de sesiones del Foro Permanente

A. Sobre los temas especiales

Territorio, tierras y recursos naturales

3. La Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano (DGPOA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), a través de la Unidad de Estudios, Investigaciones de Saneamiento y Territorio, acorde a sus competencias y funciones, es el órgano responsable de formular, promover, proponer, articular y coordinar con los organismos nacionales el reconocimiento y formalización de la propiedad de las comunidades indígenas, campesinas y nativas, la declaración y protección de las reservas territoriales a favor de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial.

4. Dentro de las acciones que esta Dirección ha establecido está el Convenio con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), ente rector de diseñar de manera integral la formalización de la propiedad a nivel nacional, al que se ha adscrito el Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT) para proceder al proceso de saneamiento y linderamiento de las comunidades indígenas.

5. Una de las principales acciones para beneficiarios y autoridades ha sido la realización de talleres en las propias comunidades nativas, para promover acciones de linderamiento y demarcación. Se ha privilegiado las zonas de frontera, en el entendido que son éstas las que merecen mayor atención. Se ha trabajado un módulo participativo bajo el título: “Estado y Políticas de Inclusión de los Pueblos Indígenas Amazónicos de Frontera”. También se han promovido mesas de trabajo en las regiones de Amazonas, Cusco, Madre de Dios, Ucayali y Loreto.

6. A la par se hizo el monitoreo de trabajos de demarcación de las comunidades nativas de las regiones de Ucayali y Loreto, con el objeto de facilitar y asesorar procesos de titulación en casos conflictivos, como los de Aramango en Bagua,

Arenal en Loreto y Purus y Yurúa en Ucayali. En estas zonas se han acopiado expedientes de reconocimiento de tierras pertenecientes a comunidades indígenas, cuya población beneficiaria se calcula en 1.600.

7. De otro lado, y acaso lo más importante, es la normatividad generada por el Estado peruano para impulsar el proceso de preservación del territorio de las comunidades indígenas. Comienza con la Constitución Política del Perú, artículo 88, que señala que: “El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa (...)”. Mediante resolución legislativa No. 26253, que aprueba el Convenio No. 169 de la OIT, el Estado asume de manera vinculante la defensa del territorio indígena.

8. Frente al problema de la titulación en las comunidades campesinas, que acarrea con el 30% de las comunidades, es decir aproximadamente, 1.700 comunidades afectadas, se emitió la Ley de Deslinde y Titulación del Territorio Comunal, Ley No. 24657. Y la Ley No. 26505, conocida como Ley de Tierras, desarrolló el artículo 89 de la Constitución, facultando a las comunidades campesinas y nativas a disponer de sus tierras en la forma que creyeran conveniente, cuidando simplemente que la decisión sea tomada en Asamblea General. El Decreto Ley No. 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, en sus artículos 12 y 17, estipula la defensa del territorio indígena, concordante con el Decreto Supremo No. 064-2000 – AG, Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

9. El Estado peruano ha dispuesto la reserva de áreas naturales que tiene vinculación con los pueblos indígenas: existen Áreas Naturales Protegidas (ANPS), Reservas Comunales (RC), y recientemente Reservas Territoriales (RT), que incluyen a los pueblos indígenas en situación de aislamiento.

10. Este esfuerzo, respecto al tema de territorio, se consagra con la implementación de la Ley No. 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. Con esta norma se ha logrado:

a) Privilegiar el tema de la defensa del territorio, clasificando dos tipos de pueblos indígenas. Por un lado las comunidades reconocidas política y administrativamente, como andinas, amazónicas y, por el otro, las de aislamiento voluntario y contacto inicial, cuyo proceso de preservación está en pleno desarrollo;

b) Se han establecido cinco Reservas Territoriales a favor de los indígenas que la habitan, y por mandato de ley se encuentran en proceso de categorización, acorde a lo que ordena el Decreto Supremo 008-2007-MIMDES, Reglamento de la Ley No. 28736.

Pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial

11. El Estado peruano ha establecido un régimen especial para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, considerando que dichas áreas habitadas por estos pueblos se encuentran en extrema vulnerabilidad.

12. Actualmente, se tienen cinco Reservas Territoriales:

a) Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y Otros, con 456.672,73 hectáreas; reconocida por Decreto Supremo No. 028-2003-AG;

b) Reserva Territorial Madre de Dios a favor del grupo interétnico Mashco-Piro, Yora y Arawak, con una extensión de 850.717,26 hectáreas; reconocida por Resolución Ministerial No. 427-2002-AG;

c) Reserva Territorial a favor del grupo interétnico Mashco-Piro de Ucayali con una extensión de 826.880,20 hectáreas; reconocida por la Resolución Directoral Regional No. 000190-97-CTARU/DRA;

d) Reserva Territorial a favor del grupo étnico Isconahua de la región de Ucayali, con una extensión de 302.472,09 hectáreas; reconocida por la Resolución Directoral Regional No. 00201-98-CTARU/DRA-OAJT;

e) Reserva Territorial a favor del grupo étnico de los Murunahua-Chitonahua de la región de Ucayali con una extensión de 481.216,91 hectáreas; reconocida por la Resolución Directoral Regional No. 189-97-CTARU/DRA.

13. Todas estas reservas, al haberse aprobado la Ley No. 28736, se adecuan al mandato de la Ley. Recientemente emitido su reglamento, se ha procedido a su adecuación, que implica tácitamente un reconocimiento en el rango de ley de dichas reservas.

14. Debemos dejar dicho que lo más importante de las acciones que el Estado implementa, responde al Plan de protección y defensa para los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua y Nanti. El objetivo de este plan es contribuir a fortalecer la capacidad del Gobierno del Perú para supervisar, vigilar y fiscalizar los aspectos ambientales del proyecto del gas de Camisea y poner en marcha programas, proyectos y mecanismos que permitan un desarrollo sostenible y armónico en la zona de influencia del proyecto, a la par de preservar los pueblos indígenas. Dentro de las líneas centrales del plan de protección, están: mejorar la estabilidad legal para la gestión adecuada de la Reserva y ejecución de medidas de protección; limitar y regular el ingreso a la Reserva; regular las actividades económicas y ambientales en la zona; mejorar la oferta de servicios de salud para la población, además de sistematizar y unificar planes de contingencia y emergencia.

15. Finalmente se han presentado cinco expedientes, de solicitud de categorización, para ser evaluados respectivamente.

B. Sobre las recomendaciones especiales

Desarrollo económico social

16. El crecimiento económico de la economía peruana, cifrada en el aumento del producto interno bruto en 8,3% en el 2007, ha motivado que se generen programas de atención a las poblaciones deprimidas, que se encuentran en las zonas donde existen comunidades indígenas, acorde a su política de descentralización, mediante el cual el Estado ha transferido recursos financieros a los gobiernos subnacionales para desarrollar una política equitativa. Por tal razón se ha contemplado dentro de la

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867, la representación indígena en la estructura de las regiones, a través de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas. La participación en los Presupuestos Participativos, son mecanismos democráticos, por los que los representantes indígenas plantean sus necesidades y demandas para ser beneficiarios.

17. Esta normativa es una clara muestra de la participación indígena en los procesos de desarrollo económico, descentralizados ahora en gobiernos regionales y locales.

18. En la política de extracción forestal, el manejo de bosques en la amazonía, permite la participación de las comunidades indígenas, quienes también se comprometen a ejecutar el plan de manejo forestal.

19. Esta experiencia, ejecutada en Callería, en Ucayali, con la comunidad indígena de la etnia Shipibo Konibo, es considerada promisorio porque, especialmente el manejo en la línea de madera, ha logrado un nivel de calidad, a la vez, que se ha observado efectos positivos del manejo de recursos sobre el bienestar de la población comunal. Es evidente un buen avance en el desarrollo de capacidades locales en los aspectos técnicos, administrativos y de organización, sobre la base de su experiencia de manejo. En un análisis comparativo con la forma de explotación forestal tradicional, ejecutada por terceros, esta experiencia resulta muy positiva para beneficio de la misma población y para la conservación del bosque y sus recursos; tiene mucho potencial para su sostenibilidad.

20. De la misma manera, se han desarrollado capacidades de las comunidades indígenas para impulsar empresas comunales autogestionarias, con asistencia técnica del Estado, para la extracción de productos forestales no maderables, como productos medicinales, como el yahuar piripiri (*Eleutherine bulbosa*), uña de gato (*Uncaria tomentosa*), camu camu (*Myrciaria dubium*), aguaje (*Mauritia flexuosa*), entre otros, y actividades artesanales, sin dejar de lado la agricultura de subsistencia con productos como plátano, yuca, sandía, maíz, cocona y frijol Chiclayo.

21. De otro lado, se han establecido obras de gran envergadura, como el corredor interoceánico, que es el megaproyecto que busca establecer redes viales de alcance continental. El Estado peruano atiende en ella el tema indígena, a través de la Dirección General de Pueblos Originarios, el DGPOA y el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), con los cuales se co-ejecuta el proyecto interoceánico de prevención del impacto ambiental y social, que consiste en el fortalecimiento de la identidad cultural y protección de las tierras de los pueblos indígenas, para que estas puedan diseñar e implementar el desarrollo de iniciativas comunitarias, articulando los propósitos de cada comunidad y generando capacidades en las organizaciones de los pueblos indígenas.

Medio ambiente

22. El Estado peruano ha creado el Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAM), como la autoridad ambiental nacional. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la nación. Fue creado mediante Ley No. 26410. Tiene como objetivo promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el

equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

23. El 15 de enero del presente año, el Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto para crear el Ministerio del Medio Ambiente. El proyecto fusiona el CONAM, el INRENA, el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), el Programa nacional de manejo de cuencas hidrográficas y conservación de suelos (PRONAMACHS) y la Dirección de Salud Ambiental y se convierte en la más clara muestra desde el Estado a favor del medio ambiente.

24. A la par, y de forma coordinada, la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano (DGPOA-MIMDES), consciente de las recomendaciones del sexto período de sesiones del Foro Permanente, que insta a los Estados a reconocer el derecho consuetudinario en materia de recursos genéticos, a través de su Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos ha establecido, sobre el particular:

a) Convenio con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección (INDECOPI), organismo público descentralizado, que es la encargada de proteger todas las formas de propiedad intelectual;

b) Talleres de capacitación con los pueblos indígenas para dar a conocer los alcances de las normas legales de protección;

c) Elaboración del listado general de los recursos genéticos en áreas indígenas;

d) Reunión nacional de especialistas en la medicina tradicional y alternativa, con la finalidad de sistematizar sus experiencias.

25. Conocedores que existen actividades ilícitas que atentan contra los recursos naturales de nuestra amazonía, el Estado peruano ha constituido por Decreto Supremo No. 019-2004-AG, la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, conformada por la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, e Instituto Nacional de Recursos Naturales, con el objetivo de asistir a las comunidades nativas en el tema, así como implementar un sistema de educación ambiental y estrategia de comunicaciones en cooperación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Salud

26. El Estado, ha creado dentro del Ministerio de Salud, el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI), órgano de línea dentro del Instituto Nacional de Salud. Desde esta instancia ha suscrito 12 acuerdos con igual número de regiones, para preservar la salud indígena. De igual manera, ha programado el Segundo Censo Médico de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana.

27. Para temas de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, ha elaborado los documentos técnicos: “Relacionamiento para casos de interacción con indígenas en aislamiento o en contacto reciente”, en mérito a la Resolución Ministerial No. 797-2007-MINSA y “Atención de salud a indígenas en contacto reciente y en contacto inicial en riesgo de alta morbilidad”, por mandato de la Resolución Ministerial No. 798-2007-MINSA.

28. El Estado, como puede verse, da prioridad a los pueblos en aislamiento voluntario y en contacto inicial, por su carácter de vulnerabilidad. A través de la Ley No. 28736, conduce, implementa y supervisa el régimen especial transectorial instituido por el mencionado dispositivo legal, para cautelar sus derechos, en especial el régimen de salud.

29. Por tal razón, en el marco del contrato suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional y Apoyo a la Gestión Ambiental y Social del Proyecto Camisea, se viene implementando a través de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano, el Plan de Protección y Defensa de los Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Reserva Kugapakori, Nahua y Nanti.

30. Bajo esta normatividad legal, se han suscrito Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional entre las Direcciones Regionales de Salud del Ministerio de Salud de Cuzco y Ucayali, con el objeto de facilitar y contribuir al ingreso de los equipos de Atención Integral en Salud a las zonas de la Reserva Territorial, Kugapakori, Nahua y Nanti.

31. En razón a los Convenios antes descritos se han efectuado las atenciones siguientes.

32. Las atenciones médicas realizadas por la Dirección Regional de Salud, (DIRESA), Cuzco, en las comunidades nativas de Montetoni y Marankeato, Sababantiari y Mañuquiari, zonas indígenas conocidas como colindantes a la Reserva. Las atenciones realizadas por DIRESA Ucayali, a través de los equipos de atención integral de salud, también han sido eficientes. Similar acción se cumplió con la micro red de Atalaya, con la cual se han realizado atenciones de salud al sector de Santa Rosa de Serjali.

Educación

33. Se ha emitido la Ley No. 27818, denominada Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, con la finalidad de establecer una política especial para el tema del bilingüismo en educación. Se considera un régimen transversal, porque atraviesa un conjunto de tareas en la labor educativa.

34. Por mandato de la norma se ha creado la Dirección de Educación Bilingüe Intercultural, que es la entidad especializada y encargada de generar una política en áreas de influencia indígena.

35. El objetivo central es el de contribuir al logro de la calidad y equidad educativa, ofreciendo una educación cultural y lingüísticamente pertinente a los distintos pueblos del Perú en la que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas a tomar decisiones sobre su educación.

36. Los objetivos específicos son:

- a) Incorporar la interculturalidad en el sistema educativo peruano;
- b) Crear una actitud de respeto hacia las diversas lenguas y culturas de los educandos, que permita tomar conciencia de que la discriminación por la lengua, o la variedad de ésta que se usa, así como, por la cultura diferente, no tiene razón alguna;

c) Hacer efectiva la participación de los pueblos indígenas y de la sociedad civil en lo que se refiere a la formulación de propuestas de una educación bilingüe intercultural;

d) Diversificar el currículo e incorporar las diferentes demandas de los pueblos indígenas y la sociedad civil que surgen del reconocimiento y afirmación de la diversidad.

37. Por su parte la DGPOA ha realizado las siguientes acciones de capacitación:

a) La capacitación de docentes indígenas con la cooperación de diversas instituciones de la sociedad civil y el Estado: universidades, institutos pedagógicos, organizaciones no gubernamentales, federaciones indígenas;

b) Talleres donde se ha puesto énfasis en la programación curricular (diversificación), tratamiento de lenguas y metodologías. En ámbitos donde no es fácil el acceso, como el de las fronteras, se capacita a los líderes y maestros indígenas para que se conviertan en difusores del método. La orientación responde a vencer las resistencias de las autoridades educativas regionales y locales para con la educación bilingüe.

Cultura

38. Tal como se ha recomendado en el sexto período de sesiones del Foro Permanente, desde el Estado se ha logrado buena parte de la reivindicación cultural que reconoce la pluriculturalidad, la multiétnicidad y el multilingüismo de los pueblos indígenas, superando la visión homogenizante.

39. La reforma constitucional de 1993 incluyó por primera vez el reconocimiento de la pluralidad étnica y cultural de la nación, así como el reconocimiento del pluralismo jurídico indígena/campesino. También se reconoce como derecho fundamental de la persona a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultura (véase el artículo 2º, Constitución Política del Perú).

40. Tal como consta en las recomendaciones del Foro, se ha reivindicado la equidad de la lengua. Según el artículo 48º de la Constitución Política del Perú, son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas en donde predominen, también el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes de acuerdo a la ley. Existe la intención de la búsqueda de la administración de que el idioma aborigen sea de uso oficial en los actos o servicios de la administración pública, para lo cual se emitió la Ley No. 20106, Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de la Lenguas Aborígenes, actualmente vigente, señala como su objeto, el reconocimiento de las lenguas aborígenes consideradas en el mapa Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas.

41. En cuanto a la preservación del uso de las lenguas, se tiene proyectado la reforma oficial del mapa etnolingüístico, para que, a la luz de las nuevas investigaciones antropológicas, se establezcan áreas, familias lingüísticas y grupos etnolingüísticos. Así la DGPOA viene coordinando dicha tarea, al lado de otras instituciones y organismos no gubernamentales.

42. De otro lado, la DGPOA ha traducido a idiomas como el quechua y el aimara el Convenio 169 de la OIT, en el entendido que es un instrumento legal que debe ser difundido entre nuestros pueblos indígenas andinos, en convenio con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la OIT, con sede en el Perú.

43. La DGPOA, a través de su Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, está encargada de fortalecer la identidad a partir de la valoración de expresiones estéticas, como la recopilación y publicación de la tradición oral, certámenes de danzas y auspicios a eventos de danza y músicas ancestrales.

Derechos Humanos

44. El Perú, a través de su representación oficial en las Naciones Unidas para temas indígenas, así como de las propias organizaciones, respaldó la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que finalmente ha logrado su cometido el 13 de septiembre de 2007.

45. De otro lado, la misma traducción a idiomas nativos del Convenio No. 169 de la OIT es una expresión del interés por la defensa de los derechos humanos indígenas.

III. Especial atención a los niños y jóvenes indígenas y mujeres indígenas

46. Para el Estado peruano, no existe distinción entre la atención a los niños y jóvenes indígenas, en el convencimiento que el tema indígena es global y total, es decir, la atención merece ser enfocada como familia y comunidad. Las mismas familias no permitirían separar el tratamiento de niños fuera de su seno, por el carácter endogámico de las mismas. Sin embargo, tomando en cuenta las recomendaciones y ejemplos de otros países, se han establecido algunas acciones para jóvenes indígenas.

47. Por ejemplo, se han establecido becas en las universidades. Tal es el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad de Educación Enrique Guzmán y Valle, (La Cantuta), especializada en la Educación para Profesores.

IV. Los obstáculos en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

48. Dentro de los obstáculos en la aplicación de las recomendaciones del Foro, Permanente encontramos:

- a) La poca difusión de dichas recomendaciones;
- b) La falta de distinción entre entidades especializadas y otras sectoriales para la aplicación de las recomendaciones;
- c) La falta de recursos económicos y mayor aporte de la cooperación internacional para el tema indígena.

V. Factores que facilitaron la aplicación

49. Factores que facilitaron la aplicación fueron:

- a) Presencia de movimientos y organizaciones indígenas;
- b) Movimiento internacional a favor de lo indígena;
- c) Tratados y normativa internacional;
- d) Presencia de otras instancias internacionales que difunden el tema indígena;
- e) Conciencia en la población de ser un país con rostro pluricultural, multiétnico y multilingüe.

VI. Leyes específicas, políticas e instrumentos para abordar la cuestión indígena

50. Instrumentos legales que ha implementado el Estado peruano sobre pueblos indígenas son:

- a) Ley No. 28495, publicada el 15 de abril de 2005, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano;
- b) Resolución Defensorial No. 032-2005 – DP, publicada el 17 de noviembre de 2005, que aprueba el Informe Defensorial No. 101, de Defensoría del Pueblo a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial;
- c) Ley No. 28736, publicada el 18 de mayo de 2006, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;
- d) Decreto Supremo 001-2007-MIMDES aprobando la fusión del INDEPA y CONADIS, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, publicada el 5 de Marzo del 2007;
- e) Decreto Supremo 006-2007-MIMDES, aprobando el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuanos, publicado el 22 de Junio de 2007;
- f) Ley No. 29146, que deja sin efecto el Decreto Supremo No. 001-MIMDES-2007 y restituye el INDEPA.

51. Estas normas son las que instituyen la representación indígena en las instancias del Estado.

VII. La creación de una institución nacional (ministerio), departamento o unidad para tocar las cuestiones indígenas

52. Por Ley No. 28495, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, ente autónomo de representación indígena en el Estado, cuya finalidad es la defensa y afirmación de los derechos y desarrollo de

los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. Su órgano máximo es un Consejo Directivo, conformado por 23 miembros, de los cuales 9 son indígenas, 2 representantes de los gobiernos regionales y locales y 11 representantes de los distintos sectores del Estado. Dicho Consejo Directivo, en lo que concierne a la representación indígena, se elige por voto universal y de acuerdo a sus costumbres.

53. En mérito a dicha ley y al Decreto Supremo 006-2007-MIMDES, por el que se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano, (DGPOA-MIMDES) es el órgano responsable de formular, proponer, articular, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, estrategias y programas nacionales para la promoción, defensa, investigación, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

54. Para el logro de tal misión, la misma norma, contempla que debe mantener relaciones funcionales con los órganos, programas nacionales de los ministerios y organismos públicos descentralizados del sector, sin dejar de coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y proyectos referidos a su ámbito de competencia; con la Comisión nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, así como con otras entidades públicas y privadas vinculadas al cumplimiento de su misión.

55. A nivel administrativo y orgánico, cuenta con dos Direcciones, la de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos, y la de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. La primera Dirección, mantiene dentro de sí las Unidades de Conocimientos Colectivos, Territorio y Saneamiento, y de Pueblos en Aislamiento Voluntario, mientras que la segunda Dirección mantiene dentro de su ámbito tres Unidades especializadas: Andina, Amazónica y Afroperuana.

56. Recientemente, se ha publicado la Ley No. 29146, que restituye la autonomía al INDEPA, por lo que las acciones y tareas de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano pasarán nuevamente al INDEPA.

VIII. Creación de capacidades sobre temas indígenas para el personal de la administración pública

57. Se ha implementado talleres sobre la implementación del Convenio No. 169 de la OIT, con la finalidad de que diversos sectores de la administración pública la consideren en su respectiva política sectorial.

58. Entre los capacitados se encontraron miembros de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura y Congreso de la República del Perú, entre otros.

IX. Las acciones del Gobierno respecto a las acciones del Segundo Decenio Internacional de las poblaciones Indígenas del Mundo

59. Como muestra del interés que se tiene por la celebración del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, el Estado peruano, a través

de la DGPOA, en el mes de abril de 2007, ha organizado el Encuentro Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, en Lima.

60. El objetivo central fue el fortalecimiento de la institucionalidad organizacional de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, encaminados en la incidencia e inclusión de las políticas públicas del Estado orientados a promover el desarrollo integral alternativo de los pueblos.

61. Dentro de los objetivos específicos estuvieron:

a) Elaborar y proponer propuestas consensuadas para el fortalecimiento y desarrollo de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

b) Socializar e informar los avances de los resultados obtenidos en los talleres regionales, macro regionales y de temáticas específicas, desarrollados con los tres pueblos desarrollados (septiembre – diciembre de 2006 y del primer trimestre de 2007);

c) Fortalecer y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos a través de las presentaciones culturales de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como parte del trabajo institucional;

d) Propiciar un espacio de discusión e intercambio de experiencias, sobre el proceso organizativo y el desarrollo alternativo de los tres pueblos.

62. La participación fue masiva, con más de 400 representantes de las organizaciones indígenas y campesinas (pueblos andinos) a nivel nacional; 300 representantes de las organizaciones indígenas y nativas (pueblos amazónicos) a nivel nacional; 100 representantes de las organizaciones afroperuanas que habitan en la franja costera del país (pueblos afroperuano); representantes de organizaciones nacionales indígenas y campesinas y organizaciones amazónicas; académicos, estudiantes procedentes de diferentes universidades del país.

X. Sugerencias en torno al tema especial: “El cambio climático, la biodiversidad cultural y los medios de vida: la función de custodia de los pueblos indígenas y nuevos retos”

La Dirección de Memoria de los Pueblos Indígenas y los nuevos desafíos

63. Estamos planteando crear conciencia en todos los actores sociales que tienen que ver con la diversidad ecológica y el cuidado de los recursos naturales, a través de un certamen que rescate el carácter ritual y religioso del agua. Este certamen debe concluir en organizar una red de dirigentes indígenas que impulsen actividades en contra de la contaminación ambiental.

64. Debiera existir una política de equilibrio y planes de manejo ambiental consensuado con los pueblos indígenas, de parte de las diversas empresas de explotación hidrocarbúfera en las zonas donde se encuentren pueblos indígenas.

XI. Las acciones que el Gobierno ha asumido en relación a la Declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Sugerencias para que la Declaración sea eficaz

65. La sugerencia principal es que los Estados instrumentalicen la Declaración de manera vinculante a través de la aplicación en los procesos administrativos, interpretándolo en la toma de decisiones; en el legislativo, adecuando la legislación nacional no sólo a esta Declaración sino a los demás instrumentos internacionales a la materia, y en el judicial interpretándolo en fallos adecuados a la realidad de cada uno de los países.

66. Bajo este marco, se ha impulsado la representación en los órganos del Gobierno, por lo que, dentro de la Ley No. 27683, Ley de Elecciones Regionales, en su artículo 12º, se contempla que la lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformado por un candidato de cada provincia incluyendo un accesitario en cada caso, con no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, designados alternadamente, uno a uno, desde la primera ubicación hasta completar la cuota; y quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones, considerando para su ubicación que por lo menos uno de cada tres candidatos que integran la lista, desde la primera ubicación hasta completar la cuota, tengan esta condición.

67. En forma análoga, en la Ley No. 26864, Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 10º, se contempla que la lista de candidatos debe contener el número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, designados en forma alternada, uno a uno, desde la primera ubicación, hasta completar la cuota y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.

68. Estos son los esfuerzos, a la luz de la nueva Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas.
